



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 891 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 488-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2995934 y Reg. Exp. N° 2190600, la Opinión Legal N° 111-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1911-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 154-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 072-2023-CSR, la Carta N° 076-2023-SO-GCF, la Carta N° 669-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 205-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 039-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CGTC-Monitor, la Carta N° 010-2023/ADC-SAC, la Carta N° 322-2023-CSR, el Informe N° 049-2022-SO-GCF, la Carta N° 105-2022/ADC-SAC, el Informe N° 053-2022/DIV-RO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 011-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 085-2019/ORA de fecha 01 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica" por un monto total de S/ 15,619,124.47 (Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro con 47/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 105-2022/ADC-SAC, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., en mérito al Informe N° 053-2022/DIV-RO de fecha 22 de diciembre del 2022 suscrito por el Ing. Dionicio Inoñan Valdivieso – Residente de Obra, presenta a la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cincuenta y siete (57) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 04 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 492-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 20 de diciembre del 2022;

Que, mediante Carta N° 322-2022-CSR, de fecha de recepción 23 de diciembre del 2022, el señor Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta el Informe N° 049-2022-SO-GCF de fecha 22 de diciembre del 2022 suscrito por el Ing. Godofredo Córdova Flores – Supervisor de Obra, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde luego de efectuar el análisis técnico correspondiente señala que, con la aprobación del Adicional de Obra N° 04 con fecha 20 de diciembre del 2022 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 492-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, se da inicio formal a la ejecución de adicional el 21 de diciembre del 2022.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 891 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

Asimismo, señala que, es necesario la ejecución de partidas vinculantes del Adicional de Obra N° 04 para la continuidad de la ejecución del afirmado y movimiento de tierra; por lo que primero se debe culminar la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 04, conforme se tiene del cronograma Gantt. Por tanto, APRUEBA la ampliación de plazo N° 05 por 57 días calendario, enmarcado en el artículo 197 del RLCE, recomendando a la Entidad tomar las acciones correspondientes de acuerdo con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 010-2023/ADC-SAC, de fecha 13 de febrero del 2023, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., en mérito al Informe N° 007-2023/DIV-RO de fecha 13 de febrero del 2023 suscrito por el Ing. Dionicio Inoñan Valdivieso – Residente de Obra, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación se emita la resolución de aprobación de la ampliación de plazo N° 05 al haber quedado consentida de conformidad con el numeral 198.2 del artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 039-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CGTC-Monitor, de fecha 17 de abril del 2023, el Ing. Carlos Gustavo Tunque Centeno – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, mediante Carta N° 1383-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación devuelve la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, pues el supervisor de obra, aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por espacio de 57 días calendario contados a partir del 24 de diciembre del 2022 hasta el 18 de febrero del 2023 y este plazo debe considerarse desde la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 492-2022/GOB.REG.HVCA/GGR emitido el 20 de diciembre del 2022, siendo este plazo a partir del 21 de diciembre del 2022 hasta el 18 de febrero del 2023, por espacio de 60 días calendario, por lo que recomienda el pronunciamiento del supervisor de obra;

Que, mediante Carta N° 205-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 17 de abril del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al señor Dieter Huali Lazo – Representante Legal Común del Consorcio Supervisión Ramadilla el pronunciamiento del Monitor de Obra contenido en el Informe N° 039-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CGTC-Monitor, a fin de que se pronuncie en un plazo de 48 horas;

Que, asimismo, mediante Carta N° 669-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica al señor Dieter Huali Lazo – Representante Legal Común del Consorcio Supervisión Ramadilla que, al haberse retomado su vínculo contractual de acuerdo con el Acta de Conciliación N° 92-2023 de fecha 30 de octubre del 2023, el remite el Informe N° 039-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CGTC-Monitor del Monitor de Obra reiterándole emita su pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo N° 05 en un plazo de 72 horas;

Que, mediante Carta N° 072-2023-CSR, de fecha de recepción 15 de noviembre del 2023, el señor Dieter Huali Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, en referencia a la Carta N° 076-2023-SO-GCF de fecha 12 de noviembre del 2023 suscrito por el Ing. Godofredo Córdova Flores – Supervisor de Obra, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, el pronunciamiento a la ampliación de plazo N° 05 fue emitida en los plazos de acuerdo al RLCE con fecha 22 de diciembre del 2022, el cual a la fecha fue consentida por parte de la Entidad; por tanto, REITERA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 891 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

Que, mediante Informe N° 154-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra, según el análisis técnico efectuado menciona, entre otros aspectos: DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 492-2022/GOB.REG.HVCA/GGR APROBADO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022: El 20 de diciembre del 2022 se aprueba la Prestación Adicional N° 04 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 492-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, que comprende la ejecución de las siguientes actividades: Cunetas de concreto, Cruce de canal, Muro de contención, Descolmatación de cause de río y Cerco de protección. En esta resolución se menciona el plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 04 por 60 días calendario;

Que, respecto de la CARTA N° 076-2023-SO-GCF: El 12 de noviembre del 2023 el supervisor de obra Ing. Godofredo Córdova Flores – Supervisor de Obra se pronuncia y reitera la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 y señala:

- Que, con fecha 22 de diciembre del 2022 mediante Informe N° 049-2022-SO-GCF, el supervisor de obra Ing. Godofredo Córdova Flores, emite informe de ampliación de plazo de obra N° 05 (aprobación de ampliación de plazo)

Que, con fecha 23 de diciembre del 2022 mediante Carta N° 322-2022-CSR el representante del Consorcio Supervisión Ramadilla remite aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 05.

De lo descrito, en cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197, letra b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, corresponde la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 05, en mérito a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.**

Asimismo, viendo la documentación adjunta, los funcionarios que demoraron en el pronunciamiento de la ampliación de plazo de obra N° 05 se encontraron impedidos de realizar trámite alguno, pues el Contrato N° 049-2020/ORA de la supervisión de obra se encontraba en controversia, siendo esta una obra de un presupuesto mayor a S/ 4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles) no se puede designar un inspector de obra, por lo que la Entidad durante todo este tiempo de demora realizó todos los trámites posibles para conciliar con la supervisión de obra, teniendo como resultado el Acta de Conciliación N° 092-2023; también no se tenía vínculo contractual con la empresa ejecutora de la obra, lo cual impidió realizar modificaciones a su contrato;

Que, con relación al ESTADO SITUACIONAL DEL CONTRATO N° 085-2019/ORA: Mediante Acta de Conciliación N° 88-2023 de fecha 17 de octubre del 2023, la empresa ejecutora y la Entidad llegan a los acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan dejar sin efecto la carta notarial N° 095-2023, de fecha 13 de abril del 2023, mediante el cual la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., representado por su Gerente General Julio Miguel Quispe Vilca, resuelve el Contrato N° 085-2019/ORA, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 706-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., representado por su Gerente General Julio Miguel Quispe Vilca, renuncie a los intereses legales generados de las valoraciones N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, no pagadas a la fecha, asimismo a los gastos mayores, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 706-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 801

- 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 28 DIC 2023

De lo descrito, a la fecha se ha retomado el vínculo contractual con la empresa ejecutora de la obra, por lo que se debe proceder con todos los trámites correspondientes para la recepción y liquidación, lo cual incluye aprobar mediante acto resolutivo ampliaciones de plazo pendientes a la fecha, siempre que estas se encuentren enmarcadas en el RLCE, artículo 197.

Que, respecto al ESTADO SITUACIONAL DEL CONTRATO N° 049-2020/ORA: Mediante Acta de Conciliación N° 092-2023 de fecha 30 de octubre del 2023, el Consorcio Supervisión Ramadilla y la Entidad llegan a los acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 049-2020/ORA materializada mediante carta N° 003-2023/CRS, de fecha 03 de enero del 2023, mediante el cual el Consorcio Supervisión Ramadilla, representado por su representante común Ing. Dieter Huali Lazo, resuelve el Contrato N° 049-2020/ORA, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 747-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de octubre del 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que el Consorcio Supervisión Ramadilla, representado por su representante común Ing. Dieter Huali Lazo, renuncie a los intereses legales generados de las valorizaciones dejadas de pagar, asimismo a los gastos mayores, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 747-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de octubre del 2023.

TERCERO: Las partes acuerdan que el Consorcio Supervisión Ramadilla, representado por su representante común Ing. Dieter Huali Lazo, se comprometa a cumplir estrictamente con todo lo establecido en el Contrato N° 049-2020/ORA, bajo responsabilidad civil y contractual que pudiera generar su cumplimiento, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 747-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de octubre del 2023.

De lo descrito, a la fecha se ha retomado el vínculo contractual con la supervisión de obra Consorcio Supervisión Ramadilla, por lo que se debe proceder con todos los trámites correspondientes para la recepción y liquidación de obra, lo cual incluye aprobar mediante acto resolutivo ampliaciones de plazo pendientes a la fecha, siempre que estas se encuentren enmarcadas en el RLCE, artículo 197.

Que, respecto del SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 05: El 20 de diciembre del 2022 se aprueba la Prestación Adicional N° 04 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 492-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, con un plazo de ejecución de 60 días calendario. En cumplimiento a lo indicado en el RLCE, artículo 197, letra b), corresponde la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 05. Asimismo, viendo la documentación adjuntada, el contratista de la ejecución de la obra solicitó la ampliación de plazo de obra N° 05 en los plazos establecidos en el RLCE, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada (Resolución Gerencial General Regional N° 492-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de diciembre del 2022);

Que, estando a lo expuesto concluye que, la ampliación de plazo de obra N° 05 se encuentra enmarcado en el artículo 197 del RLCE, letra b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** La ampliación de plazo N° 05 cuenta con la aprobación del supervisor de obra Ing. Godofredo Córdova Flores. El plazo ampliado será de 60 días calendario contados a partir del 21 de diciembre del 2022 al 18 de febrero del 2023. En consecuencia, en su condición de monitor de obra, otorga **opinión favorable** a la ampliación de plazo N° 05;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1911-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 27 de diciembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del Monitor de obra; también



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 891 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 28 DIC 2023

APRUEBA la ampliación de plazo N° 05 por espacio de 60 días calendario contados a partir del 21 de diciembre del 2022 al 18 de febrero del 2023 y recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, mediante Informe N° 488-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 111-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso, señala que, mediante Carta N° 105-2022/ADC-SAC suscrito por el Gerente General de Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. remite su solicitud de ampliación de plazo N° 05 al representante común del Consorcio Supervisión Ramadilla Dieter Huali Lazo esto con fecha 22-12-2022; siendo esta solicitud evaluada por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 322-2022-CSR suscrito por el Representante Legal Común del Consorcio Supervisión Ramadilla Huali Lazo Dieter, quien remite



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 891 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

pronunciamento y evaluación de ampliación de plazo N° 05, señalando que aprueba la ampliación de plazo N° 05. Del mismo modo, de la revisión del expediente, se cuenta con la Carta N° 1383-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL realizando la devolución de aprobación de ampliación de plazo N° 05 al Consorcio Supervisión Ramadilla señalando que debe considerar los plazos correspondientes desde la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 492-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, emitido el 20 de diciembre del 2022;

Que, de la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que el Supervisor de Obra emite informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo previsto para ello, mismo que se remite a la entidad con fecha 23-12-2022, el mismo que es observado respecto de la cuantificación de los plazos por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con fecha 28-12-2022, y que posterior a ello no ha habido pronunciamento alguno por parte de la Entidad dentro de los plazos establecidos por Ley;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, siendo que dicho plazo fue inobservado en tanto que el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1911-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL emite pronunciamento aprobando y solicitando la emisión del acto resolutorio, documento que ha sido remitido a la Gerencia General Regional con fecha 27 de diciembre del 2023 y a la fecha de evaluación por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la solicitud se encuentra CONSENTIDA;

Que, de lo señalado concluye que, de la verificación del cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del presente expediente administrativo, la Entidad no ha emitido pronunciamento alguno respecto de la ampliación de plazo N° 05 y al no haberse notificado dentro del plazo señalado por Ley se entiende por aprobada la solicitud de ampliación de plazo, encontrándose a la fecha CONSENTIDA;

Que, estando al pronunciamento técnico emitido por Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 154-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor e Informe N° 1911-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, corresponde reconocer la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por sesenta (60) días calendario, cuantificado a partir del 21 de diciembre del 2022 al 18 de febrero del 2023, a favor de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. para la ejecución de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca - Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, corresponde disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la excesiva dilación en el trámite y la falta de pronunciamento oportuno a la solicitud de ampliación de plazo N° 05; en tal sentido, se expide la presente resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 891 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de sesenta (60) días calendario, cuantificado a partir del 21 de diciembre del 2022 al 18 de febrero del 2023; presentado por la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., a través de su Gerente General Sr. Julio Miguel Quispe Vilca, para la ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 154-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor e Informe N° 1911-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EE/63.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular, sin solicitud previa, la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Consultoría de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la presunta responsabilidad incurrida contra todos los que resulten responsables por la excesiva dilación en el trámite y no haber emitido el pronunciamiento respectivo a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 dentro del plazo establecido en el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. y a la Consultoría de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme